

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



BHA

Expte. N° 1400-281/2018.-

DECRETO N°

8736

MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2019

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales Fiscalía de Estado requiere dar cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal en lo Contencioso Administrativo en cuanto a dejar Sin Efecto el Decreto N° 2642-G/13 de fecha 23 de Mayo de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, obra Sentencia Judicial expedida por el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala I, Vocalía 1, en el Expte. N° C-007849/13, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción López Fernández, Alfredo Javier c/Estado Provincial", por la cual resuelve hacer lugar al Recurso Contencioso Administrativo de plena jurisdicción articulado por la parte damnificada, para dejar sin efecto el Decreto N° 2642-G/13 mediante el cual se dispone la aplicación de la sanción expulsiva de BAJA en contra del Ayudante de 5ta. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, Alfredo Javier López Fernández, Credencial N° 1037, D.N.I N° 26.501.477, por infracción a los artículos 12°, 45°, 73°, 88°, 89°, 91°, 92° y 114° del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Decreto N° 3391-G/78), concordante con las previsiones del artículo 236° de citado instrumento legal;

Que, atendiendo lo ordenado por el Tribunal en lo Contencioso Administrativo, debe dejarse sin efecto el Decreto N° 2642-G/13 y por ello disponer previo informe de Junta Medica Provincial el Retiro Obligatorio del Ayudante de 5ta. López Fernández Alfredo Javier;

Que obra debida intervención del Ministerio de Seguridad y Fiscalía de Estado;

Que, atento al tenor imperante surge necesaria la modificación del Decreto mencionado;

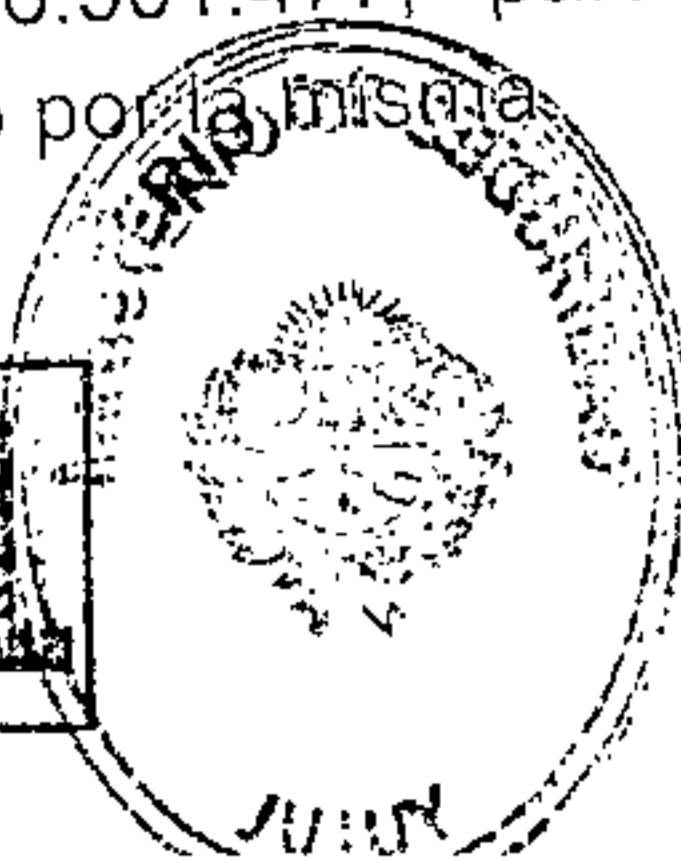
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Déjase sin efecto el Decreto N° 2642-G/13, mediante el cual se dispone la aplicación de la sanción expulsiva de BAJA en contra del Ayudante de 5ta. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, Alfredo Javier López Fernández, Credencial N° 1037, D.N.I N° 26.501.477, por infracción a los artículos 12°, 45°, 73°, 88°, 89°, 91°, 92° y 114° del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Decreto N° 3391-G/78), concordante con las previsiones del artículo 236° de mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase, el Tratamiento de Junta Médica del Ayudante de 5ta. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, Alfredo Javier López Fernández, Credencial N° 1037, D.N.I N° 26.501.477, para su posterior tramite del Retiro Obligatorio, conforme sea dispuesto por la misma.

ES COPIA FIEL



DR. ERNESTO MAHIN AGUIAN
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

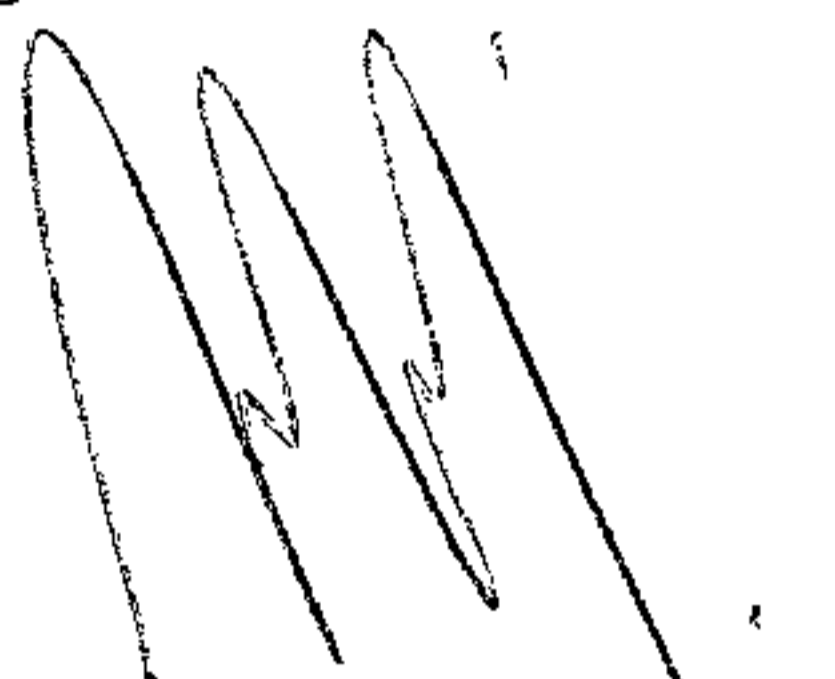
8736

///2.- CORRESPONDE DECRETO N°

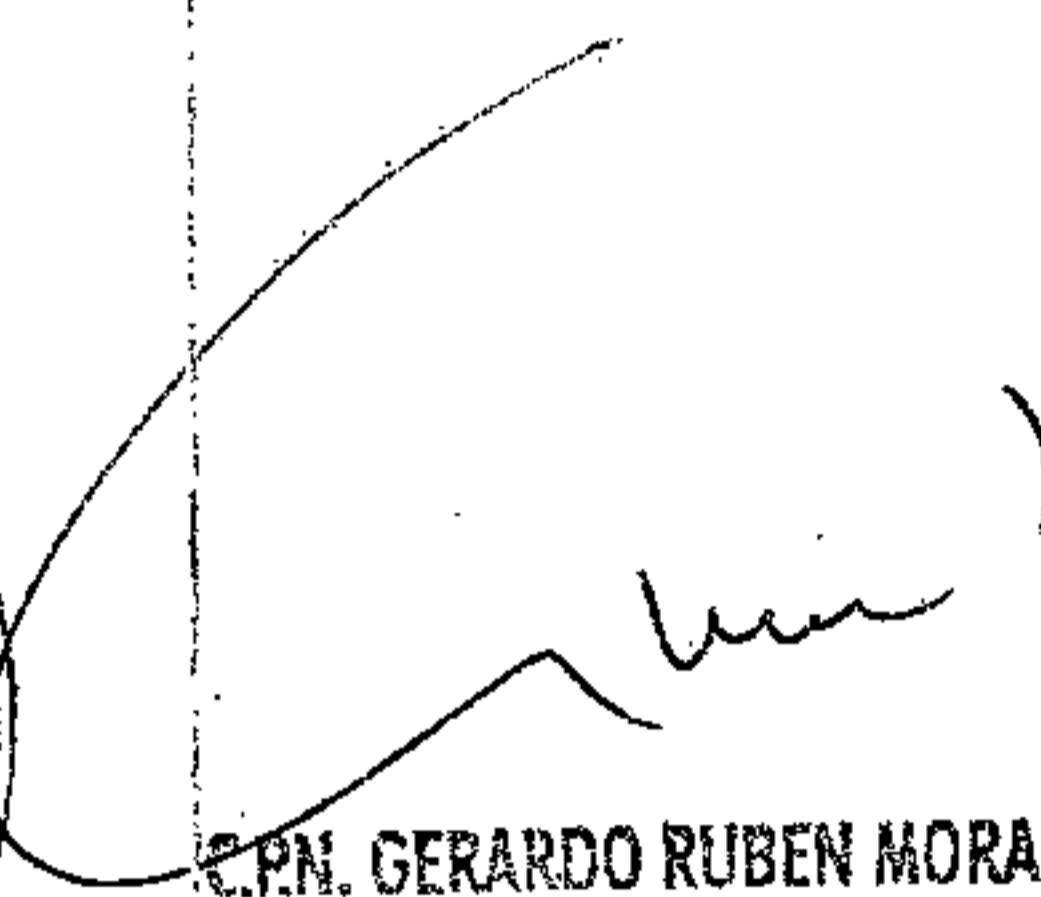
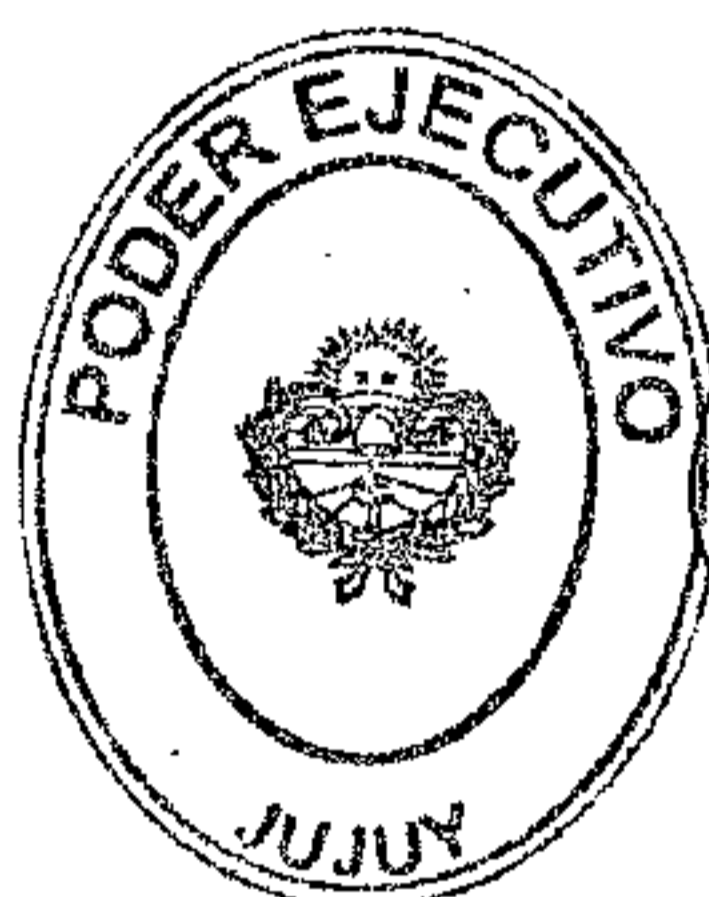
MS.-

ARTÍCULO 3º: Por Servicio Penitenciario de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4º: Regístrese, tomé razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Servicio Penitenciario de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

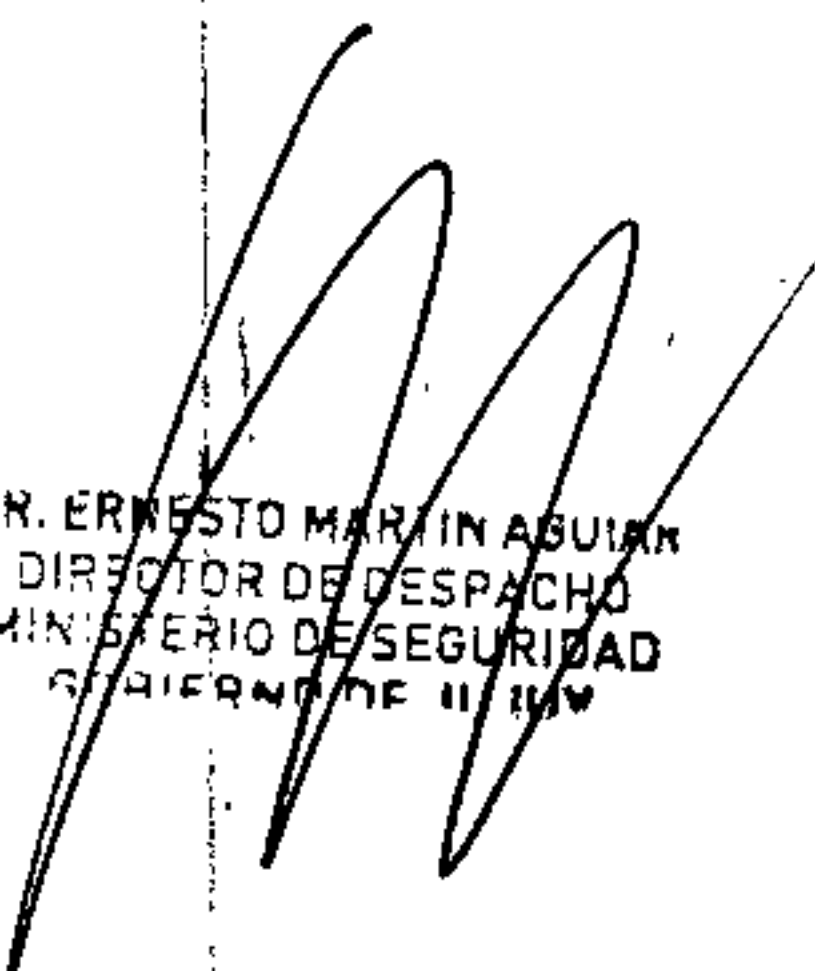


Dr. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



DR. ERNESTO MARTIN ASUIAN
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY